

ANEXO I AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA

OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO "EL VADO" POR NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO PREFABRICADO EN LA PRESA DE "EL VADO"

EXPEDIENTE N.º: 143/2026

Área: Líneas Eléctricas

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de sustitución del centro de seccionamiento existente por un nuevo centro de seccionamiento prefabricado en la Presa de “El Vado” en Retiendas (Guadalajara).

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En relación con la **solvencia económica y financiera**, los licitadores deberán acreditar en el **mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios global por importe igual o superior a **350.000 €**. Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y **en este caso el importe requerido supone aproximadamente 1,16 veces el valor estimado que asciende a 300.267,64 €**. Para facilitar la concurrencia, **la cifra de negocio requerida es global, por lo que no se exige que la cifra de negocio sea en el ámbito concreto del contrato y, adicionalmente, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la cifra de negocio en el mejor de los últimos cinco (5) años en vez de en el mejor de los últimos tres (3) años que establece la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**.

En relación con la **solvencia técnica y profesional**, los licitadores deberán acreditar haber realizado obras análogas a las del presente Contrato ejecutadas en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

- **10 obras de centros de seccionamiento y/o transformación con instalación o modificación de sus líneas de alta tensión asociadas con un importe mínimo de 35.000 € cada una.**

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato y facilita la concurrencia. En este sentido, **el importe total de las actuaciones asciende a 350.000 euros**, lo que supone **aproximadamente 1,16 veces el valor estimado del contrato, y es coincidente con la cifra solicitada en los requisitos de solvencia económica y financiera**. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, **se ha priorizado que los importes unitarios de las obras solicitadas no sean elevados**. Finalmente, para facilitar la concurrencia, **este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**.

El artículo 77.1 a) párrafo segundo de la LCSP permite a los licitadores debidamente clasificados como contratistas de obras acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional en contratos de valor estimado inferior a 500.000 euros. Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente procedimiento es **300.267,64 euros**, los licitadores pueden optar por acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de obras en el **grupo [I] subgrupo [5] categoría [2]** de conformidad con el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En este sentido, el grupo y subgrupo requeridos se corresponden con el tipo de obras objeto del

contrato. Finalmente, la categoría solicitada se ha fijado de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP atendiendo al valor estimado del contrato al tratarse de un contrato de duración inferior a un año. En este sentido, la **categoría [2]** corresponde a contratos cuyo valor estimado es superior a 150.000 euros e inferior a 360.000 euros, tal y como ocurre en el presente caso, en el que el valor estimado asciende a 300.267,64 euros.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

Firmado electronicamente por: Diego Pérez
Cecilia Aguilar
En la fecha y hora 02.09.2026 08:46:43
CEST

Diego Pérez-Cecilia Aguilar
Jefe Área de Líneas Eléctricas